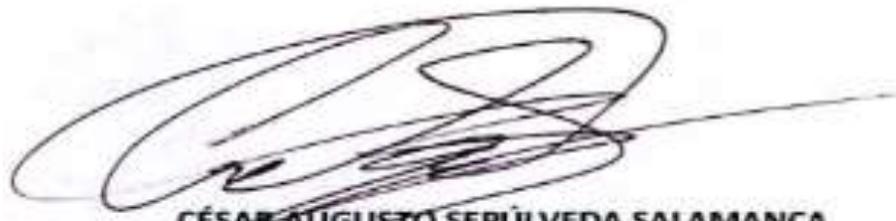


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió los anteriores memoriales en los que solicita autorización para el traslado del vehículo secuestrado en éste proceso y la liquidación adicional de costas, anexando el respectivo soporte (Fls. 78 a 102 del índice electrónico del expediente digital).

Pasa a despacho de la señora juez hoy 20 de agosto de 2021, previa liquidación adicional de costas de acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante:

PAGO HONORARIOS AL SECUESTRE.....	\$212.000.00 m/cte
PAGO PARQUEADERO.....	\$1.787.584.00 m/cte
PAGO MOTO GRÚA.....	\$15.000.00 m/cte
TOTAL.....	\$2.014.584.00 m/cte



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto resuelve solicitud y aprueba liquidación adicional de costas  
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Fondo de Empleados de la Universidad del Quindío  
Demandado : Ety Yovan Torres Hernández  
Radicado : 630014003007-2019-00571-00

---

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado accederá a lo solicitado por la parte demandante, autorizando el traslado de la motocicleta de placas PUJ27E de propiedad del demandado, al Centro turístico y vacacional TULAIMA ubicado en la vía que comunica la ciudad de Armenia, con el municipio de la Tebaida, Quindío, e informando lo pertinente a la sociedad que actúa como secuestre de la misma

No obstante, la parte demandante, deberá acreditar el pago del parqueadero en donde actualmente se encuentra depositada la motocicleta referenciada.

De otro lado, se dará aprobación a la liquidación adicional de costas realizada por el secretario del despacho, al tenor del artículo 366 del C.G. del Proceso, y se ordenará la remisión del link a la parte demandante y a la sociedad que funge como secuestre del vehículo referenciado en líneas anteriores.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR el traslado del vehículo de placas PUJ27E, al Centro turístico y vacacional TULAIMA ubicado en la vía que comunica la ciudad de Armenia, con el municipio de la Tebaida, Quindío, de acuerdo con lo solicitado.

Por intermedio del Centro de Servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, comuníquese a la sociedad DAFUBA S.A.S. a la dirección electrónica **dany832@hotmail.com**, que en acuerdo con la parte demandante, deberá trasladar el vehículo de placas PUJ27E de propiedad del demandado ETY YOVAN TORRES HERNÁNDEZ, el cual se encuentra depositado en la bodega ubicada en la calle 23 No. 16-37 de Armenia, Q, al CENTRO TURÍSTICO Y VACACIONAL TULAIMA ubicado en la vía que comunica la ciudad de Armenia, con el municipio de la Tebaida, Quindío.

Adviértasele a la sociedad que funge como secuestre, que dicho traslado procederá, siempre y cuando la parte demandante, pague el valor de los gastos del parqueadero en donde se encuentra actualmente el vehículo referenciado, para lo cual deberá anexar al expediente, los recibos pertinentes.

**SEGUNDO:** APROBAR la liquidación adicional de costas realizada por el secretario del despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del Proceso.

**TERCERO:** REMITIR el link del expediente digital a la parte demandante y a la sociedad DAFUBA S.A.S. para su consulta. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a los correos electrónicos [abogadopaulocesar@gmail.com](mailto:abogadopaulocesar@gmail.com) y [dany832@hotmail.com](mailto:dany832@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

148 DEL 23 DE AGOSTO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Carolina Hurtado Gutierrez  
Juez  
Civil 007  
Juzgado Municipal  
Quindío - Armenia**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

**Código de verificación: 0adec209473f8df3a3aa3976d5b7ff1fc85de9fbde18489043014965f3075027**  
*Documento generado en 18/08/2021 03:08:22 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**